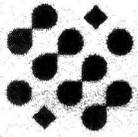


 <p>Gobierno de Monterrey</p>	 <p>Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible</p>	<p>PAR-000323-22 Oficio No. 1629/22-DGDV-SEDUSO ASUNTO: <u>PERMISO DE PODA</u></p>
--	---	--

ELIMINADO: 1 Nombre, 2. Domicilio, 3. Firma. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales

EL C.  
PRESENTE.-

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por el C. en fecha 20-veinte de Mayo de  
2022-dos mil veintidós, para la **PODA** de 01-un árbol(es) ubicado(s) en la calle  
, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien  
informar lo siguiente:

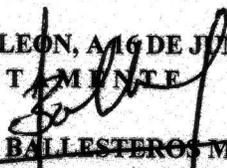
Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 09-nueve de Junio del 2022-dos mil veintidós, observándose 01-un árbol(es) de la siguiente especie(s): **01-UNA JACARANDA con un diámetro de 46-cuarenta y seis centímetros y una altura de 11-once metros**, que se encuentra(n) ubicado en **INTERIOR**, al momento de la inspección se observa árbol ubicado al interior de predio vecino, la cual se ubica al límite de propiedad, por lo que una parte de su copa se dirige a predio en cuestión, se encuentran algunas ramas apoyadas y otras sobre losa, obstruyendo constantemente los pluviales, por lo cual se tiene a bien recomendar **PODA DE RAMAS QUE TRASCIENDEN EL LIMITE DE PROPIEDAD** de los arboles antes mencionados, bajo las siguientes condiciones:

1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con las técnicas idóneas, utilizando la herramienta adecuada (por ejemplo: no machetes) y las medidas de seguridad que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo menor de 45 grados y en el área de nudos (la unión de las ramas), para evitar el daño al árbol.
3. Deberá colocarse cura poda en los cortes realizados para evitar el ingreso de insectos o algún agente patógeno.
4. Si se cuenta con los espacios óptimos, se sugiere el uso de la materia orgánica como mulch para arropar jardines.
5. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
6. La poda no deberá exceder un **30% del follaje** y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
7. Se recomienda que los trabajos para podas mayores sean realizados de los meses de octubre a febrero, para generar así el menor estrés posible y después de la primavera para podas menores, y así obtener una cicatrización de cobertura completa.
8. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE JUNIO DE 2022.

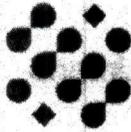
ATENTAMENTE

  
C. LIC. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA  
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

Vo. Bo.: Arq. Mayela Abigail Salazar García.  
Reviso: Biol. Ana Elizabeth Antonjo Flores. *AA*  
Elaboró: Lic. Erika Morales Navarrete. *EM*



Gobierno de  
—  
Monterrey



Secretaría de  
de  
Desarrollo Urbano  
Sostenible

PAR-000323-22  
Oficio No. 1629/22-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

Lo que notifico a Usted, por medio de este Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse  
quien dijo ser Propietario, y se identificó con INE; siendo las 10:36 horas  
del día 30 del mes Junio del año 2022 -dos mil veintidós.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G

CREDENCIAL No. 41850

FIRMA: [Firma]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: ?

IDENTIFICACION \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

ELIMINADO: 1 Nombre. 2. Domicilio, 3. Firma. Fundamento  
Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Nuevo León y en  
concordancia con los Lineamientos en Materia de  
Clasificación y Desclasificación de la información, así como  
para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos  
Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de  
información clasificada como confidencial en virtud de que  
contiene datos personales